

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

**SECCION OFICIAL.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1875.)  
Ministerio de Gracia y Justicia.

**REAL DECRETO.**

Vista la exposicion elevada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, de acuerdo con el dictámen fiscal, proponiendo la conmutacion de la pena de muerte impuesta por la Seccion de Magistrados que presidió el Jurado constituido en la ciudad de Zaragoza á Martin Ainsa y á Antonia Montañés en causa por asesinato y parricidio:

Vista la setencia de la misma Sala, en que se ha declarado no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en dicha causa:

Considerando que los procesados habian observado siempre buena conducta hasta que una pasion criminal les indujo á cometer el delito:

Considerando que son antedibiles las razones expuestas por la Sala para que se conmute la pena capital á Martin Ainsa por la de cadena perpétua, y á Antonia Montañés por la de reclusion perpétua:

Considerando que mis Augustos Predecesores solemnizaron siempre el dia de hoy, en que la Iglesia conmemora el de la redencion del género hu-

mano, con el perdon de algun reo condenado á la pena de muerte, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazon continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional para el ejercicio de la gracia de indulto, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros.

He venido en conceder en el acto de la adoracion de la Santa Cruz indulto de la pena de muerte impuesta á Martin Ainsa y á Antonia Montañés, conmutándola al primero por la de cadena perpétua, y á la segunda por la de reclusion perpétua.

Dado en Palacio, á veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Excmo. Sr.: Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los Divinos Oficios del dia de hoy Viernes Santo, el Rey (Q. D. G.), siguiendo la piadosa costumbre de sus predecesores y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado indultar al paisano Manuel Ruiz Yerbes, alias Nolo, de la pena de ser pasado por las armas á que le condenó por unanimidad de votos el Consejo de guerra ordinario, celebrado en Jaen el 2 del presente mes, por el delito de resistencia y ofensa hecha á mano armada contra fuerza de Guardia civil en la villa de Linares la tarde del 6 de Abril de 1872; conmutando S. M. la citada pena de muerte que debia sufrir el interesado por la inmediata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, incluyendo adjunta la causa formada al referido Ruiz Yerbes, aunque bajo el nombre mismo de Manuel y los apellidos Terrer y Rus, y de cuyo proceso acusará V. E. recibo

á este Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1875.

**JOVELLAR.**

Sr. Capitan general de Granada.

*Administracion económica de la provincia de Segovia.*

La Direccion general de Rentas estancadas en comunicacion de 23 del corriente me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 20 del actual, la Real orden siguiente:—Ilmo. Señor. —He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general para determinar si el recargo de un 30 por 100 establecido por el artículo 12 del Decreto de 26 de Junio del año último sobre el valor de varios de los efectos que constituyen la renta del Sello, es aplicable en los casos en que por medio del papel timbrado se pagan al Estado impuestos y derechos especiales, así como las multas judiciales y administrativas, cuya importancia está regulada y limitada por la respectiva legislacion.—En su vista y considerando la procedencia de la escepcion que en esta parte han solicitado respectivamente los Ministros de Estado, Gracia y Justicia y Fomento, S. M. el Rey se ha servido resolver que los pagos que deban hacerse por el impuesto sobre cruces, gracias al sacar y mercedes, por multas judiciales y administrativas, por derechos de matricula, títulos universitarios y demás que habiliten para el ejercicio de alguna profesion, así como los de pertenencias de minas y las cédulas de privilegio, de invencion y de introduccion de industrias, se verifiquen en papel de pagos al Estado, computándose para su cuantia el precio principal del papel y del recargo. De Real orden la digo á V. I. para los

efectos correspondientes.—Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su intelijencia y cumplimiento en la parte que le incumbe, y á fin de que disponga su inmediata insercion en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia del público.—Lo que en cumplimiento de la anterior orden inserta se publica para que llegue á conocimiento de las corporaciones y personas que pueda interesar la espresada disposicion.

Segovia 30 de Marzo de 1875.  
—José Ruiz Mora.

*Alcaldia constitucional de Segovia.*

Ignorándose el paradero de los mozos Eusebio de San Frutos, Eusebio Arranz, Hermenegildo Ortega Poza, Estanislao de San Homobano, Benito Casado Mesa y Lope Garcia y Garcia, comprendidos en el alistamiento y sorteo de esta Capital para el reemplazo del ejército del corriente año, se les cita, llama y emplaza para que en el preciso término de quince dias, se presenten ante mi autoridad á dar los descargos convenientes puesto, que por la Excmá. Diputacion provincial fueron declarados prófugos el dia 18 del actual.

Igualmente fueron tambien declarados prófugos los mozos Gerardo Gutierrez Monja, Benito Velazquez, Esteban Soblechero y Domingo Crespo, apesar de que segun las noticias suministradas por sus familias se hallan sirviendo como voluntarios en el Ejército de la Peninsula y Ultramar, y en su consecuencia tan luego como llegue á su noticia dicha resolucion, remitirán los correspondientes certificados de existencia para presentarlos ante la referida Excmá. Diputacion para que no se les siga el perjuicio que pudieran tener sino revocase aquella dicho fallo.

Segovia 31 de Marzo de 1875,  
—El Alcalde, Mariano Llovet.

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 22 de Marzo de 1875.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales y leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á la entrega en caja de los mozos de 19 años comprendidos en la quinta actual de 70.000 hombres, hallándose presentes los funcionarios que en el dia de hoy deben con arreglo á la ley, desempeñar en dicho acto sus respectivos cargos.

Mata de Cuellar. Antonio Sastre del Rio, núm. 1.º, declarado soldado en el Ayuntamiento sin embargo de haber alegado que su padre y hermano mayor están impedidos y tiene otros tres menores. Presentó el expediente justificado y resultando del mismo que paga setenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos de contribucion, se confirmó aquel fallo é ingresó en Caja.

Idem. Deogracias Martin Nuñez, núm. 2, con 1,540 en el Ayuntamiento y 1,562 en caja, pidió el Sr. Diputado de la misma nueva medida. Tallado ante la Comision resultó con 1,555 y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole esceptuado.

Idem. Revisado por orden del señor Gobernador el espediente de Nicomedes Alonso Benito, núm. 4, y habiendo justificado ser hijo de viuda pobre á quien mantiene así como á una hermana menor se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole esceptuado y perdido el soldado que falta entregar.

Juarros de Voltoya. Saturnino Manso Marugan, núm. 5, declarado soldado en el Ayuntamiento sin perjuicio de que acredite mantener á su hermana. Presentó el espediente correspondiente y manifestando el comisionado que la hermana es mayor de 17 años se desestimó la exencion, declarándole soldado.

Lastras de Cuellar. Reconocido en apelacion Leon Sanz Ballesteros, número 1.º, y habiendo resultado útil se confirmó el fallo de caja y se le declaró soldado.

Idem. Jacinto Lozoya Frutos, número 4, con 1,540 en el Ayuntamiento y 1545 en Caja, fué reclamado por el núm. 6, y habiendo resultado ante la Comision con 1,542 se le declaró esento.

Idem. Juan Matarrán Arevalillo, núm. 5, fué reconocido en apelacion y habiendo resultado útil condicionalmente, se confirmó el fallo de caja é ingresó en ella.

Domingo García. Julian Aparicio Aparicio, núm. 1.º que alegó en el Ayuntamiento ser hijo de pobre impedido. Presentó espediente justificativo de ser hijo único de casada con marido pobre, pero reconocido este Braulio Rucio y siendo útil para trabajar se desestimó la escepcion y se declaró soldado al Julian.

Codorniz. Egiciaco Callejo Saiz,

núm. 4, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de padre impedido. Habiendo justificado la pobreza su padre Juan y habiendo resultado el impedimento se le declaró esceptuado por no tener mas hijos.

Idem. Eustaquio Gonzalez Gomez, núm. 5, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre Felipe, resultó inutil para trabajar y no teniendo mas hijos y habiendo justificado la pobreza se le declaró esceptuado.

No teniendo mozos este pueblo para cubrir su cupo, se acordó revisar los espedientes de los números 2 y 5 el dia 50 del actual.

San Miguel de Bernuy. Manuel de la Fuente Gomez, núm. 2, justificó que su hermano Andrés sirve por su suerte en el ejército y habiendo confesado bajo su responsabilidad el Comisionado que no tiene mas hermanos mayores de 17 años se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole esceptuado y perdido el cupo de este pueblo.

Ontalvilla. Juan Romero Monja, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y habiendo justificado la exencion con el espediente presentado al efecto se le declaró esceptuado.

Idem. Siendo notoriamente corto Marcelino Herrero Martinez, núm. 6, con 1,027 en el Ayuntamiento, se le declaró exento, y no resultando mas mozos alistados despues de revisarse las tallas de los números 5, 7 y 8 se declaran perdidos los dos que faltan.

Sacramenia. No habiendo declarado ningun soldado de este pueblo se acordó la revision de los espedientes de los seis mozos alistados, para el dia 51 del actual.

Lovingos. Sucediendo lo mismo con este pueblo que el anterior se acordó la revision de las tallas de los dos mozos alistados para el dia treinta del actual.

Vallelado. No habiéndose presentado Primo Escolar de Anton, núm. 2, se mandó instruir el espediente de prófugo.

Idem. Ramon San Miguel Sastre, núm. 6, declarado exento en el Ayuntamiento por mantener á su hermano huérfano menor de 17 años y reclamado por el padre del núm. 7. Habiendo justificado la escepcion alegada con el espediente presentado al efecto se le declaró esceptuado.

No teniendo mozos este pueblo declarados soldados para cubrir su cupo, se acordó, la revision de los espedientes de los números 1, 5, 4, 5, 7 y 8 para el dia 51 del actual.

Ciruelos de Coca. Revisado el espediente de Evaristo Hernandez Gonzalez, núm. 1.º, y habiendo justificado su exencion de mantener á dos hermanas huérfanas, menores de 17 años, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole esceptuado.

Armuña. Se acordó la revision de los espedientes de los números 1, 5 y 5 para el dia 51 del actual.

Coca. Claudio Demetrio García

Acebes, núm. 5, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo único de pobre impedido. Examinado el expediente y contra informacion, resultando de todo que el padre satisface sesenta y dos pesetas de contribucion se confirmó el fallo del Ayuntamiento é ingresó en caja.

Fuente de Santa Cruz. Toribio Fraile Martin, núm. 1.º, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Justificó la pobreza, pero reconocido el padre Manuel y habiendo resultado útil para trabajar se le declaró soldado.

Idem. Eustaquio Crespo Gonzalez, núm. 2, alegó haber muerto un hermano suyo en el Ejército y no constituyendo escepcion la alegada, se le declaró soldado.

Miguelañez. Reconocido en apelacion Antonio Herranz Casas, núm. 2, y habiendo resultado útil se confirmó el fallo de Caja y se le declaró soldado.

Segovia. Habiendo justificado Jacinto Velasco Arranz, núm. 61, que su otro hermano Dionisio sirve por su suerte, de artillero 2.º en la 5.ª compañía del primer batallon del tercer regimiento artilleria de á pié, se acordó declararle esceptuado y pedir al Sr. Comandante de caja le dé de baja.

Sanchoñuño. Medido en apelacion Agustin Plaza Aguilar, núm. 4, que tuvo 1,540 en el Ayuntamiento y 1,560 en caja, fué declarado exento por resultar ante la Comision con 1,554.

Lastras del Pozo. Felipe Moreno Gacimartin, núm. 1.º, esceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por los interesados. Presentó el espediente para justificar su esencion y visto el mismo y la informacion contraria, oido el parecer del Comisionado del Ayuntamiento, considerando que la contribucion que satisface segun resulta de las informaciones no es suficiente para dejar de considerar pobre á la viuda, con arreglo á las prescripciones legales, y considerando que las utilidades que la industria de molinera proporciona á la madre, desaparecerian si privada del auxilio que el hijo la presta tuviera que confiar en una persona estraña y no darian lo suficiente para sostenerse ella y los dos hijos menores, por mayoría, acordó la Comision estimar la escepcion y confirmar el fallo por cuatro votos contra uno.

Marazoleja. No habiéndose presentado Bernardino García Téjero, número 5, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Zarzuela del Pinar. Francisco Dámaso Gimeno Pastor, núm. 1.º, esceptuado por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por los interesados, pero habiendo justificado su esencion y no teniendo mas hermanos se confirmó dicho fallo.

Idem. Antonio Lobo Escribano, número 4, con 1,558 en el Ayuntamiento y 1,560 en caja, pidió nueva medicion y habiendo resultado ante la Comision con 1,555 se le declaró esceptuado, y no teniendo mas mozos este pueblo se declaró perdido el que falta que entregar.

Bernuy de Coca. Pedro Casado García, núm. 1.º, esceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido y reclamado por los interesados; visto el espediente y contrainformacion presentados, y resultando justificada la pobreza del padre, fué reconocido este y habiendo resultado útil para trabajar se le declaró al hijo soldado.

Idem. Meliton Cid Sanz, núm. 2, protesta el repartimiento hecho por no haberse verificado con arreglo á la disposicion 2.ª de la Real orden de 9 de Marzo, y la Comision acordó desestimarla por estemporánea, declarándole soldado.

Aragoneses. Miguel Callejo Moreno, núm. 2, esceptuado en el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre y reclamado por los interesados; pero habiendo justificado su esencion con el espediente presentado se confirmó dicho fallo.

Melque. José Rucio Barrios, número 2, alegó ser hijo de pobre impedido. Los interesados confesaron que su padre es pobre y no tiene mas hijos; pero habiendo sido reconocido resultó útil para trabajar y en su consecuencia se declaró soldado al José.

Moraleja de Cuellar. Habiendo justificado Alejo Benito, que reclamó en tiempo oportuno la medicion de Antonio Muñoz Arranz, núm. 1.º, se acordó que el Comisionado le presente el 51 del actual, ingresando en caja con recurso pendiente el citado Alejo número 2.

Etreros. Victoriano Reques Heredero, núm. 2, esceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por los interesados; pero habiendo justificado la excepcion alegada se confirmó dicho fallo.

El resultado de las operaciones practicadas por caja en el dia de la fecha ha producido el ingreso en la misma de los quintos que á continuacion se espresan.

Mata de Cuellar. 1.—Antonio Sastre del Rio.

Laguna Rodrigo. 2.—Justo Perez Sastre.

» 5.—Antonio Merinero Gonzalez. Juarros de Voltoya. 1.—Angel Cuesta García.

» 2.—Saturnino Manso Marugan. Vegafria. 1.—Gaspar Diez Perez. Pinarnegrillo. 1.—Francisco Santos Ortega.

» 5.—Patricio Torrego Herranz. Martin Muñoz de la Dehesa. 1.—Mariano Herrero Martin.

» 2.—Valentin Saez Gonzalez. Marazuela. 1.—Jesus Garcillan Marugan, condicionalmente.

Villaverde de Iscar. 1.—Isidro Airian García.

» 2.—Leonardo del Caño Arranz.

» 5.—Manuel Sastre García. San Cristóbal de Cuellar. 1.—Agapito Gomez de Miguel.

Remondo. 1.—Pedro Alonso Sanz. Lastras de Cuellar. 1.—Leon Sanz Ballesteros.

» 5.—Bernabé Garrido Martin.

» 5.—Juan Matarranz Arevalillo, condicionalmente.

» 6.—Victorio Cabrero Garrido.

Domingo García. 1.—Julian Aparicio.  
 Codorniz. 1.—Mariano Lopez Sanz.  
 Ontalvilla. 3.—Mariano Romero Sanz.  
 » 3.—Pedro Delgado Bernardos.  
 Armuña. 2.—José Martin Yagüe.  
 » 4.—Lino Lázaro Gomez.  
 Coca. 1.—Felix Yuste Galan.  
 » 5.—Claudio Demetrio García Acebes.  
 » 4.—Julian Arranz Galan.  
 » 5.—Benito Adolfo Relano.  
 Fuente de Santa Cruz. 1.—Toribio Fraile Martin.  
 » 2.—Eustaquio Crespo Gonzalez.  
 » 5.—Ezequiel Sanz Martin.  
 Marugan. 1.—Nemesio Fernandez Rodriguez.  
 » 2.—Agustin Arribas de Frutos.  
 » 5.—Roque Gacimartin Marugan.  
 Miguelañez. 1.—Gregorio Herrero Bartolomé.  
 » 2.—Antonio Herranz Casas.  
 Sanchonuño. 1.—Francisco Arranz Muñoz.  
 » 5.—Eleuterio Arranz Gomez.  
 » 5.—Pedro Sanz Escribano.  
 Lastras del Pozo. 2.—Felipe Marugan Torrejon.  
 » 5.—Genaro Bravo Aragoneses.  
 Marazoleja. 2.—Pedro Garcia Barba.  
 » 4.—Santos de Frutos Esteban.  
 » 5.—Ciriaco Perez Muñoz.  
 Zarzuela del Pinar. 5.—Ramon de Olmos Caballero.  
 » 6.—Ignacio Martin de Pablos.  
 » 7.—Ruperto Criado Tejedor.  
 Bernuy de Coca. 1.—Pedro Casado Garcia.  
 » 2.—Meliton Cid Sanz.  
 Aragoneses. 1.—Deogracias Martin Gomez.  
 » 5.—Doroteo Mateos Govea.  
 Melque. 1.—Fernando Casado Rucio.  
 » 2.—José Rucio Barrios.  
 » 5.—Gabriel Rubio Herranz.  
 Moraleja de Cuellar. 2.—Alejo Benito Madroño y  
 Etreros. 1.—Manuel Garcia Domingo.

Redenciones á metálico.

Presentadas cartas de pago en que consta haber satisfecho las dos mil pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio militar cada uno de los mozos de los pueblos de

Lastras de Cuellar. 3.—Bernabé Garrido Martin.  
 » 1.—Leon Sanz Ballesteros.  
 » 6.—Victorio Cabrero Garrido.  
 Remondo. 1.—Pedro Alonso Sanz.  
 Pinarnegrillo. 5.—Patricio Torrego Herranz.  
 Melque. 5.—Gabriel Rubio Herranz.  
 Laguna Rodrigo. 5.—Antonio Merinero Gonzalez.  
 » 2.—Justo Perez Sastre.  
 Juarros de Voltoya. 1.—Angel Cuesta Garcia.  
 Marugan. 2.—Agustin Arribas de Frutos.  
 » 1.—Nemesio Fernandez Rodriguez.  
 Miguelañez. 1.—Gregorio Herrero Bartolomé.  
 Zarzuela del Pinar. 5.—Ramon de Olmos Caballero.

Sanchonuño. 1.—Francisco Arranz Muñoz.

Fuente de Santa Cruz. 2.—Eustaquio Crespo Gonzalez.

» 5.—Ezequiel Sanz Martin.

Miguelañez. 2.—Antonio Herranz Casas y

Armuña. 4.—Luis Lázaro Gomez, la Comision acordó espedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Habiendo estinguido su condena Polonio Martin Gonzalez, núm. 10. del alistamiento de Ontalvilla, se presentó ante la Comision y fué entregado al señor Comandante de la Caja.

Y se levantó la sesion. Segovia 25 de Marzo de 1875.— Salvador Maria Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 23 de Marzo de 1875.

Presidencia del Señor Gobernador.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, y leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á la entrega en caja de los mozos de 19 años comprendidos en la quinta actual de 70.000 hombres, hallándose presentes los funcionarios que en el dia de hoy deben con arreglo á la ley, desempeñar en dicho acto sus respectivos cargos.

Bercial. Eustaquio Martin Calvo, núm. 2, esceptuado en el Ayuntamiento como nieto de abuela pobre y reclamado por los interesados. Presentó espediente para justificar la excepcion, pero resultando del espediente general que la abuela tiene dos hijos, uno de ellos padre del interesado, pero que ambos son pobres y no pueden mantener á su madre, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

No teniendo mozos este pueblo para cubrir su cupo, se acordó revisar los espedientes de los números 5, 4, 5 y 6 el dia 31 del actual.

Tolocirio. Reconocido en apelacion Angel Herrero Martin, núm. 1.º, y habiendo resultado útil se confirmó el fallo de caja, declarándole soldado.

Villagonzalo. Francisco Gomez, número 1.º, declarado soldado en el Ayuntamiento, aun cuando alegó tener otro hermano en el ejército, pero habiendo acreditado que su hermano Domingo sirve en el provincial de Segovia se revocó dicho fallo y se le declaró esceptuado.

Ortigosa de Pestaño. Victor Pascual Alvarez, núm. 1.º, esceptuado en el Ayuntamiento por tener otro hermano en el ejército, y habiendo acreditado que sirve por su suerte, manifestando además el Comisionado que el padre carece de otros hijos, se confirmó dicho fallo.

Idem. Antonio Herrero Miguel, núm. 2, esceptuado en el Ayuntamiento

por corto y tener dos hermanos en el servicio. Habiendo justificado la esencion y asegurando el Comisionado ser cierto bajo su responsabilidad, se confirmó dicho fallo, declarándose perdido el cupo.

Moraleja de Coca. Cándido Gutierrez Gomez, núm. 2, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó que su hermano Francisco sirve en el ejército, y habiéndolo justificado ante la Comision se revocó dicho fallo y quedó esceptuado.

Idem. Juan Gonzalez Armada, número 4, declarado soldado en el Ayuntamiento donde alegó mantener dos hermanas y un hermano imposibilitado. Ante la Comision apeló de dicho fallo y siendo estemporánea la reclamacion se desestimó y pasó á caja.

Idem. No justificando Cayetano Gomez Perez, núm. 5, que tiene otro hermano en el ejército, se le declaró soldado con recurso pendiente.

No teniendo bastantes mozos este pueblo para cubrir el cupo, se acordó la revision de los espedientes de los números 1 y 5 para el dia 31 del actual.

Muñopedro. José Maroto de Miguel, núm. 3, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó mantener á tres huérfanos, y que el mayor de 17 años está impedido sin perjuicio de la resolucio de la Diputacion. Visto el espediente presentado y la informacion contraria, resultando justificada la pobreza y que ayuda á mantener á dos hermanos huérfanos, fué reconocido el hermano Jacinto, mayor de 17 años y resultó impedido para el trabajo, por lo cual revocó dicho fallo, declarándole esceptuado.

Paradinas. Reconocido en apelacion Justo de Fuentes Esteban, número 1.º, y habiendo resultado útil condicionalmente se confirmó el fallo de caja é ingresó en ella.

Donhierro. Antonio Palomo Carretero, núm. 1.º, esceptuado en el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario é impedido sin perjuicio de lo que resulte del contra espediente formado por los interesados. Examinado por la Comision el expediente y contrainformacion y resultando que el padre tiene otro hijo llamado Angel que le puede mantener puesto que satisface 571 pesetas de contribucion industrial, se revocó aquel fallo y se declaró soldado al Antonio.

Idem. Juan Sierra Diez, núm. 5, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. No presentó espediente pero convenido por los interesados y el Comisionado que Claudio Sierra, padre del mozo, es pobre, fué reconocido y habiendo resultado útil para trabajar se declaró soldado al Juan.

Gemenuño. Pablo Casado y Casado, núm. 1.º, con 1,540 en el Ayuntamiento y 1,556 en Caja, fué reclamado por el núm. 2, y medido nuevamente ante la Comision resultó con 1,555 y se le declaró esento.

Montuenga. No habiéndose presentado Fernando Pablos Conde, núm. 1.º, se mandó instruir el espediente de prófugo.

Aldehuela del Codonal. Roman Sanz Sanz, núm. 1.º, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de padre sexagenario, y habiendo reclamado de este fallo ante la Comision, se desestimó la apelacion por estemporánea.

Labajos. Nemesio Merinero Acuña, núm. 1.º, con 1,560 en el Ayuntamiento y 1,560 en Caja, pidió nueva medida y habiendo resultado ante la Comision con 1,557 se le declaró esceptuado.

Idem. Manuel Gomez Acuña, número 2, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Presentó el expediente justificativo de la pobreza de su padre Florencio; pero reconocido este y habiendo resultado útil para trabajar se declaró soldado al Manuel.

Idem. Policarpo Martin Cristóbal, núm. 6, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó estar comprendido en el caso 11 del art. 76 de la ley; pero no habiéndolo justificado ingresó en Caja con recurso pendiente.

Martin Muñoz de las Posadas. No habiendo acreditado Cayo Garcia Saez, núm. 2, que sirve en el ejército un hermano suyo, se le declaró soldado con recurso pendiente.

Idem. Insistiendo la Comision provincial de Avila en que el mozo Venancio Lumbreras Luengo corresponde al alistamiento de Adanero se acordó incoar desde luego el espediente de competencia y que el citado mozo ingrese en caja por el cupo de Martin Muñoz, sin perjuicio de la resolucio que en su dia recaiga en el mismo.

Idem. Medido en apelacion Francisco Saez Garcia, núm. 4, que tuvo 1,550 en el Ayuntamiento y 1,554 en Caja, fué exceptuado por resultar en la Comision con 1,554.

Idem. Enrique Heras Liras, número 5, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Confesado por el Comisionado y los interesados que es de notoriedad pública la pobreza del padre, fué reconocido el mismo y su otro hijo Gumersindo, mayor de 17 años y resultando los dos impedidos se declaró esento al Enrique.

Idem. Nicolás Trigos Herrero, número 6, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo único que tiene otro hermano en el ejército. Justificó con el expediente los extremos de la esencion, menos el de servir por su suerte su hermano Froilan, y la Comision en su vista le declaró soldado con recurso pendiente.

Idem. Cenon Gutierrez Martin, número 9, fué reconocido en apelacion ante la Comision y habiendo resultado útil condicionalmente ingresó en caja.

Santa María de Nieva. Hallándose enfermo Francisco Gonzalez Heredero, núm. 7, se acordó su presentacion el 31 del actual y que el facultativo dé parte de su estado cada tres dias ingresando entre tanto el suplente en caja.

No teniendo mozos esta Villa para cubrir el cupo se acordó la revision de todos los espedientes de los esceptua-

dos menos el del núm. 9 para el día 51 del actual.

Nava de la Asuncion. Justificándose que Tomás del Barrio Moreno, número 3, sirve voluntariamente en el primer regimiento de ingenieros, se acordó cubra plaza por su número.

Id. Mauricio Marugan García, número 9, preso en la cárcel de Santa María de Nieva por cuya causa no se presentó y en su vista la Comision acordó suspender la resolucio hasta que la sentencia cause ejecutoria, reclamándose el testimonio al Sr. Juez del partido é ingresando el suplente en caja.

Nava de la Asuncion. No habiéndose presentado Cándido Casado Gil, número 12, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Remigio Encinas de Pablos, núm. 14 con 1,550 en el Ayuntamiento y 1,561 en caja, pidió nueva medida y habiendo resultado ante la Comision con 1,561 se le declaró soldado.

Idem. Narciso Maestro Catalina, núm. 18, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido, pero reconocido el padre Saturnino resultó el impedimento para trabajar y estando conformes con su pobreza el Comisionado y los interesados, se le declaró exceptuado.

Idem. No habiendo justificado Wenceslao Arribas Nuñez, núm. 19, que tiene dos hermanos en el ejército se le declaró soldado con recurso pendiente.

La Comision acordó la revision de los expedientes y tallas de los mozos escluidos de este pueblo para el día 51 del actual.

Bernardos. Gregorio Sanz García, núm. 3, declarado soldado en el Ayuntamiento por no haber justificado que tiene otro hermano en el ejército, y como tampoco lo haya verificado ante la Comision se le declaró soldado con recurso pendiente.

Idem. Reconocido en apelacion José García Gozalo, núm. 4, y habiendo resultado útil condicionalmente se confirmó el fallo de caja é ingresó en ella.

Idem. Isidro Pastor Gozalo, número 6, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Examinado el expediente justificativo y el de la informacion contraria, resultando justificado por el último que puede subsistir el padre independientemente del hijo y que privado del mismo, no se verá privado de las utilidades que reporta, se acordó por cuatro votos confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado, salvando el Sr. Vicepresidente su voto contrario fundado en que dicho padre solo paga por toda contribucion diez pesetas.

Idem. Mariano García Sanz Molinero, núm. 9, presentó certificado de servir como Guardia civil en la Comandancia de esta provincia, y en su consecuencia se acordó cubra plaza por su número.

Montejo de Arévalo. Miguel Mateos Martín, núm. 6, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Los interesados confesaron que el padre era pobre y no tenía más hijos, pero reconocido que fué ante la Comision, habiendo resultado útil para trabajar se confirmó dicho fallo, é ingresó en caja.

Santiuste de S. Juan Bautista. Amalio Sanz Canto, número 5, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Justificó en forma la pobreza del padre y confesado por el Comisionado que no tiene más hijos fué reconocido y resul-

tando útil para trabajar se confirmó dicho fallo é ingresó en caja.

Idem. Mateo de Nicolás Herbanz, núm. 6, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó tener un hermano en el servicio y no quedar á su padre ningun hijo mayor de 17 años. Justificó servir por su suerte el hermano Bernardino y confesado por el padre satisface por territorial 46 pesetas 4 céntimos y que además lleva en colonia bienes de la testamentaria de su difunto suegro en que su mujer es interesada, pero cuya contribucion no alcanza á completar 50 pesetas, se revoca el fallo del Ayuntamiento y se le declara exceptuado.

Se acordó la revision de los expedientes de los exceptuados en este pueblo y Montejo de Arévalo para el día 51 del actual.

Balisa. Angel Llorente Benito, número 1.º, declarado útil en Caja, pidió nuevo reconocimiento y habiéndose verificado ante la Comision resultó discordia; sorteados los tres facultativos que previene la ley procedieron á nuevo reconocimiento y habiendo resultado inútil se le declaró esento.

Idem. Hallándose sirviendo voluntariamente en la seccion de tropa de la Academia de Artilleria, Marcelino Palomares Domingo, núm. 2, se acordó cubra plaza por su número.

Iruero. No habiéndose presentado el Comisionado con el mozo de este pueblo, se acordó imponerle 10 pesetas de multa y citarles para que lo verifiquen el 51 del actual.

El resultado de las operaciones practicadas por Caja en el día de hoy, ha producido el ingreso en la misma de los quintos que á continuacion se espresan.

Bercial. 1—Vicente Quirós Nieto. Tolocirio. 1—Angel Herrero Martín. Villagonzalo. 2.—Benito Herrero. » 3—Santiago Gomez. Monterrubio. 1—Ignacio Castro Llorente.

» 2—Segundo Marugan Molinero. San Cristóbal de la Vega. Leocadio Martín Hernandez.

Pinilla Ambroz. 1—Agustin Lopez Perez, condicionalmente.

» 2—Domingo Aguado Casado. Cobos de Segovia. 1—Pedro Mercado.

Tabladillo. 4—Andrés Herranz Arribas.

Villacastin. 4.—Faustino de Blas y Blas.

» 2—Amós Rodriguez Torijer.

» 5—Carlos Gordo Beceril.

Moraleja de Coca. 4—Juan Gonzalez Armada.

» 5—Cayetano Gomez Perez.

Muñopedro. 1—Gervasio Palomo Martín.

» 2—Bonifacio Bermejo Mayoral.

» 4—Baltasar Asenjo Gacimartin.

Paradinas. 1—Justo de Fuentes Esteban, condicionalmente.

» 2—Angel Gil Torrejon.

Donhierro. 1—Antonio Palomo Carrero.

» 5—Juan Sierra Diaz.

Gemenuño. 2—Mariano Burgos Moreno.

Aldehuela del Codonal. 1—Roman Sanz Sanz.

» 2—Mariano Cabrero Armada.

Labajos. 2—Manuel Gomez Acuña.

» 5—Pedro Perez de la Calle.

» 6—Policarpo Martín Cristóbal, recurso pendiente.

» 7—Agustin Arévalo Martín.

» 8—Francisco Gomez y Gomez.

Martin Muñoz de las Posadas. 1—

Cesáreo García Lopez,

» 2—Cayo García Saez, recurso pendiente.

» 5—Venancio Lumbreras Luengo.

» 6—Nicolás Torigar Herrero, recurso pendiente.

» 7—Higinio Hernandez Galan.

» 8—Cenon Gutierrez Martin, condicionalmente.

Santa María de Nieva. 2.—Simon Velasco Miguelañez.

» 4—Felipe García Esteban.

» 6—Florentino Oviedo Barrio.

» 11—Antonio Santos Nuñez.

Nava de la Asuncion. 3—Tomás del Barrio Moreno.

» 5—Salustiano Herranz Miguel.

» 14—Remigio Encinas de Pablos.

» 16—Celedonio Bernardos García.

» 19—Wenceslao Arribas Nuñez, recurso pendiente.

Bernardos. 1—Leon Herranz Bartolomé.

» 2—Pablo Martín Ramos.

» 5—Gregorio Sanz García, recurso pendiente.

» 4—José García Gozalo, id., id.

» 5—Tomás Cubero Bernardos.

» 6—Isidro Pastor Gozalo.

» 8—Casimiro Gozalo Maderuelo.

» 9—Mariano García Sanz Molinero, cobre plaza.

» 10—Valentin Alvarez Martín.

Montejo de Arévalo. 5—Joviniario Martín Sanz.

» 5—Hermenegildo García Cabrero.

» 6—Miguel Mateos Martín.

Santiuste de S. Juan Bautista. 5—

Amalio Sanz Canto.

» 7—Angel Marinas García.

» 8—Isaac Herrero Sanz.

Balisa. 2—Marcelino Palomares Domingo, cobre plaza.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

» 5—Telesforo García Maestro y

Aldeanueva del Codonal. 1—Ma-

nuel Domingo Lopez.

conocimiento del Señor Comandante de la Caja para los efectos legales.

Reserva extraordinaria.

Sepúlveda y Vegas de Matute. Se dió cuenta de las Reales órdenes de 21 de Enero y 1.º de Febrero últimos que traslada el Sr. Gobernador, revocando los fallos de la Comision provincial por los cuales declaró soldados de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, á Teodoro Cristóbal Orcajo por el cupo de Sepúlveda y Baldomero García Barreno por el de Vegas de Matute, y en su consecuencia se acordó oficiar á los Alcaldes respectivos para que el día 51 del actual se presenten los Comisionados de ambos pueblos con los hombres que han de reemplazar á aquellos.

Martin Muñoz de las Posadas. Igualmente se dió cuenta de la Real orden de 29 de Febrero último por la cual S. M. se ha servido declarar bien incluido en el alistamiento de la Reserva de 125.000 hombres, de Martin Muñoz de las Posadas á Gregorio Rojo Pascual, revocando así el acuerdo de esta Comision provincial que declaró correspondia á Alameda del Valle, provincia de Madrid, y en su virtud se dispuso oficiar al Sr. Alcalde de aquel pueblo para que el 51 del actual se presente el Comisionado con el indicado Gregorio para su entrega en caja.

Y se levantó la sesion. Segovia 24 de Marzo de 1875.—Salvador María Sanz, Secretario.

Alcaldia de Marazoleja.

Por el presente se cita al mozo Bernardino García Tejero, núm. 3, del sorteo de esta poblacion para el reemplazo del ejército actual, á fin de que se presente á ser entregado en caja ó esponja, ó persona en su nombre los motivos que haya tenido para no hacerlo, pues de lo contrario se le declarará prófugo.

Marazoleja 23 de Marzo de 1875. El teniente alcalde, Francisco Hernandez, P. S. M., Bonifacio Pardo, Secretario.

Centro general de Negocios en Segovia.—Plaza Mayor núm. 20.

Este centro se encarga del cobro de créditos contra el Estado, cuentas particulares, de Comercio, almacen ó tienda, de pensiones, cesantías, jubilaciones, viudedades y orfanidades, anticipando haberes en garantía del cargo.

Compra en comision toda clase de fincas del Estado cediéndolas por una módica retribucion. Admite la comision de los Ayuntamientos para cobrar en Madrid los intereses del 8 por 100 de sus propios.

Admite igualmente cuantas consultas se le hagan con respecto á quintas y se encarga del pronto despacho de cuantos recursos dealzada se presenten para ante la superioridad.

También se encarga de la formacion de los repartimientos de cada pueblo en vista de los amillaramientos y de cuantos asuntos se le confien.

Admite cuantas consultas por escrito ó de palabra se le dirijan por corporaciones ó particulares las cuales en el primer caso cumplimentará á la brevedad posible procurando acompañar los sellos necesarios para la contestacion; ya que esta oficina no exige ninguna retribucion por este servicio.

El favorable éxito que han obtenido todos los negocios que hasta ahora se han encomendado á este Centro, es una verdadera garantía para los que en lo sucesivo le honren con su confianza.

La correspondencia se dirigirá á D. Lino Herrero y Comp.ª, plaza mayor núm. 20.

Segovia 2 de Abril de 1875.

Segovia. Imp. de Oñero, Calle Real 42.